

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 226

25 de noviembre de 2016

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	2
Ayuntamientos	
Escorihuela.....	5
Alcorisa.....	6
Ojos Negros.....	7
Villel	8
Cedrillas, Cañizar del Olivar y Pitarque	10
Aguilar del Alfambra y Calanda.....	11
Exposición de documentos	12
Nota	12

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 70.815

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Contratación y Patrimonio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

SERVICIOS DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN LA PROVINCIA DE TERUEL, ANUALIDADES 2017 Y 2018.

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Contratación).

Número de expediente: 72/16 Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dpteruel.es

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicios.

Descripción del objeto: Servicios de Teleasistencia domiciliaria en la provincia de Teruel, anualidades 2017 y 2018.

CPV: 85310000-5 Servicios de Asistencia Social.

Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil Contratante del Estado y BOP.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 08/08/2016

3.- Tramitación y Procedimiento:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto. Varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación:

IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO) 201.600,00 EUROS (año)

IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO) 209.664,00 EUROS (año)

5.- Adjudicatarios:

CRUZ ROJA ESPAÑOLA, por importe de 159.432,00 Euros (Exento de IVA).

CIF: ADJUDICATARIO: Q2866001G.

7.- Fecha de Adjudicación:

04/11/2016

8.- Fecha de Formalización:

22/11/2016

Teruel, 22 de noviembre de 2016.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal., D. Miguel Ángel Abad Meléndez

Núm. 70.816

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Personal

ACLARACIÓN, DE FORMA EXPRESA, DE LAS DELEGACIONES GENÉRICAS DE INFORMÁTICA Y DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y TELECOMUNICACIONES, ATRIBUÍDAS POR DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 179, DE 24 DE FEBRERO DE 2016, A FAVOR DE SENDOS DIPUTADOS PROVINCIALES DE ESTA INSTITUCIÓN

Por Decreto de Presidencia nº 1.678, de fecha 15 de noviembre de 2016, se ha dictado la presente resolución:

“DECRETO.- Examinado el expediente relativo a las delegaciones genéricas de Informática y de Nuevas Tecnologías, Comunicación Audiovisual y Telecomunicaciones, atribuidas por Decreto de Presidencia nº 179, de 24 de febrero de 2016, a favor de sendos Diputados Provinciales de esta institución.

De lo expuesto anteriormente, resultan los siguientes,

Antecedentes de Hecho:

I.- El día 31 de marzo de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 24 de mayo de 2015.

II.- Una vez celebradas las citadas elecciones locales el reseñado día 24 de mayo de 2015 y elegidos y proclamados electos los Diputados Provinciales de la Diputación Provincial de Teruel, ésta se constituyó el día 25 de junio de 2015; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204 a 207 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, así como en el artículo 57 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

III.- Por Decreto de Presidencia nº 1354, de 27 de julio de 2015 se resolvió hacer, entre otras, las siguientes delegaciones en favor de los Diputados Provinciales que a continuación se detallan:

DELEGACIÓN DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS: D. Ramón Millán Piquer.

Delegado del Servicio de Vías y Obras, Parque de Maquinaria, Gabinete Técnico y Gabinete Geológico: D. Ramón Millán Piquer.

Delegado del Servicio de Caminos Rurales: D. Joaquín Juste Sanz

Delegado del Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías: D. Juan Carlos Gracia Suso.

Delegado del Servicio de Comunicación Audiovisual y Telecomunicaciones: D. Juan Ciercoles Bielsa.

Delegado del Laboratorio del Medio Ambiente de Andorra: D. Miguel Iranzo Hernández.

IV.- Asimismo, por Decreto de Presidencia nº 179, de 24 de febrero de 2016 se resolvió hacer, entre otras, las siguientes delegaciones a favor de los Diputados Provinciales que a continuación se detallan:

5 DELEGACIÓN DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS: D. Ramón Millán Piquer.

5-3 Delegado del Servicio de Informática: D. Luis Carlos Marquesán Forcén.

5.4 Delegado del Servicio de Nuevas Tecnologías, Comunicación Audiovisual y Telecomunicaciones: D. Juan Carlos Gracia Suso.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de Derecho:

I.- Resultan de aplicación para la resolución del presente expediente:

- Artículo 103.1 de la Constitución Española de 1978.

- Artículos 34.2 y 35.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículos 63, 64 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

- Artículos 3.1, 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Los artículos 103.1 de la Constitución Española de 1978 y 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015) establecen que las Administraciones Públicas servirán con objetividad los intereses generales y actuarán de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia, jerarquía, desconcentración y coordinación

III.- El artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece aquellas competencias que en ningún caso pueden ser objeto de delegación por parte del Presidente de la Diputación Provincial. Igualmente, el artículo 9.2 de la Ley 40/2015 impone límite a las materias objeto de delegación.

IV.- Los artículos 63 y 64 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF) posibilitan a los Presidentes de las Diputaciones Provinciales delegar en los Diputados Provinciales el ejercicio genérico de una o varias áreas o materias determinadas, pudiendo abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Del mismo modo, los susodichos preceptos permiten las delegaciones especiales en cualquier Diputado Provincial para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

En todo caso, en el Decreto de delegación, que se debe publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, se deberá indicar el ámbito de los asuntos a los que se refiere la delegación, las facultades que se delegan y las condiciones específicas del ejercicio de las mismas.

V.- El artículo 116 del ROF contiene la regulación de la avocación de la competencia delegada y la revocación de la delegación. Por su parte, los artículos 9.6 y 10 de dicha Ley 40/2015 prevén, respectivamente, la revocación y la avocación de las competencias delegadas.

Asimismo, el artículo 117 del ROF dispone que ningún órgano podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación de otro órgano. Por su parte, el artículo 9.5 de dicha Ley 40/2015 establece que salvo autorización expresa de una Ley, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.

VI.- Asimismo, los artículos 114 a 118 del ROF contienen la regulación del régimen general de las delegaciones entre órganos necesarios.

VII.- La aprobación de las delegaciones genéricas a favor de los Diputados Provinciales de esta institución ha supuesto estructurar la organización política del Gobierno Provincial de la Diputación en una serie de Áreas de

Gobierno, que a su vez tienen asignadas unidades administrativas completas, y/o materias determinadas correspondientes a una o a varias unidades administrativas u organismos adscritos a la Diputación Provincial de Teruel.

VIII.- Por consiguiente, una delegación genérica pueden abarcar o bien una unidad administrativa completa, y/o materias determinadas correspondientes a una o a varias unidades administrativas y/o a organismos adscritos a la Diputación Provincial de Teruel.

IX.- Con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión y asegurar un funcionamiento administrativo y político más eficaz, se hace necesario aclarar, de forma expresa, en relación con las delegaciones genéricas de Informática y de Nuevas Tecnologías, Comunicación Audiovisual y Telecomunicaciones, atribuidas por Decreto de Presidencia nº 179, de 24 de febrero de 2016, a favor de sendos Diputados Provinciales de esta institución, las siguientes cuestiones:

El régimen de las delegaciones.

Las relaciones de los Diputados Delegados con el Pleno y la Junta de Gobierno.

La resolución de las dudas interpretativas.

X.- Respecto al régimen de las delegaciones, la aclaración tiene por objeto señalar expresamente que cada una de esas dos delegaciones genéricas –la de Informática, por un lado, y la de Nuevas Tecnologías, Comunicación Audiovisual y Telecomunicaciones, por otro- abarcará, sin perjuicio de las competencias que ostenta el Delegado del Área de Infraestructuras, la materia comprendida en su propia denominación e incluirá la facultad de dirigir e impulsar, supervisar, planificar, coordinar, gestionar y ejecutar las competencias atribuidas en dicha materia y los asuntos que tenga atribuidos la misma, incluyendo la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos sean necesarios, y excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Por consiguiente, la materia de Informática estará delegada genéricamente al Diputado Delegado del Servicio de Informática, y la materia de Nuevas Tecnologías, Comunicación Audiovisual y Telecomunicaciones estará delegada genéricamente al Diputado Delegado del Servicio de Nuevas Tecnologías, Comunicación Audiovisual y Telecomunicaciones; todo ello sin perjuicio de que dichas materias se correspondan con varias unidades administrativas de esta Diputación Provincial (Informática y Gabinete Técnico).

Cada uno de los citados Diputados ejercerán todas las facultades del órgano delegante, sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo –como se ha señalado- la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y salvo las que el Presidente avoque en cualquier momento o se reserve en Decretos posteriores.

Finalmente, resultarán adscritos a cada delegación los empleados públicos que tengan relación directa con los asuntos que se correspondan con la materia propia de dicha delegación.

XI.- En cuanto a las relaciones de los Diputados Delegados con el Pleno y con la Junta de Gobierno de la institución, cabe aclarar que dichos Diputados serán los órganos competentes para elevar propuestas al Pleno y a la Junta de Gobierno, de todos los asuntos que, dentro del ámbito de sus competencias, deban someterse a la consideración de los citados órganos.

Las competencias mencionadas en el párrafo anterior corresponderán al Presidente de la Diputación Provincial cuando el asunto a que se refiere afecte al ámbito de competencias de más de una materia.

XII.- Respecto a la resolución de las dudas interpretativas, sirva también como aclaración, que corresponde a esta Presidencia la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Decreto, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantizar la plena efectividad del mismo.

XIII.- Corresponde, por tanto, a esta Presidencia la interpretación y resolución de todas las cuestiones que puedan producirse sobre el contenido y aplicación de las reseñadas delegaciones.

XIV.- La aclaración de las reseñadas delegaciones de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).

XV.- Del presente Decreto procede dar cuenta al Pleno, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.4 del ROF.

XVI.- Procede, además -a los efectos del pleno conocimiento del contenido del presente Decreto de Presidencia por todos aquellos que pueden verse afectados por el mismo- trasladar dicha resolución al Diputado Delegado del Servicio de Informática, al Diputado Delegado del Servicio de Nuevas Tecnologías, Comunicación Audiovisual y Telecomunicaciones, al Jefe del Servicio de Informática, al Director de Vías y Obras, al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, al Ingeniero Técnico Industrial, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa del convenio colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Teruel y a los Delegados Sindicales.

Por ende, a la vista de lo señalado anteriormente, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como lo que

preceptúa el artículo 61.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HE RESUELTO:

1º.- Aclarar, de forma expresa, las delegaciones genéricas de Informática y de Nuevas Tecnologías, Comunicación Audiovisual y Telecomunicaciones, atribuidas por Decreto de Presidencia nº 179, de 24 de febrero de 2016, a favor de sendos Diputados Provinciales de esta institución, en los términos señalados en los Fundamentos de Derecho VIII, IX, X y XI del presente Decreto de Presidencia.

2º.- Disponer que corresponde a esta Presidencia la interpretación y resolución de todas las cuestiones que puedan producirse sobre el contenido y aplicación de las reseñadas delegaciones.

3º.- Fijar como fecha de efectos del presente Decreto de Presidencia el día 16 de noviembre de 2016.

4º.- Dar cuenta del presente Decreto de Presidencia al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que se celebre.”

Teruel, 15 de noviembre de 2016.- El Presidente, D. Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Accidental, D. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 70.681

ESCORIHUELA

Al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas intentada notificación sin efecto según consta en el expediente de su razón a Dª Piedad Cebrián Asensio, se les notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Escorihuela y anuncio a publicar en Boletín Oficial de la Provincia de Teruel el decreto de Alcaldía de fecha 14/09/2016 del tenor literal siguiente:

“Visto que el expediente de ruina ordinaria fue iniciado de oficio por parte del Ayuntamiento, debido a la situación en que se apreciaba y se encontraba el inmueble sito en C/ Mayor nº 21 de Escorihuela con referencia catastral nº 1895918XK7419F0001QQ,

Visto que fueron redactados informes técnicos de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales referentes a la posible situación de ruina del edificio con referencia catastral 1895918XK7419F0001QQ, en los que se establecía la justificación para instar la declaración de ruina y acreditando, asimismo, que el edificio no reunía las condiciones de seguridad y habitabilidad suficientes que permitan a sus ocupantes la permanencia en él.

Visto que fue redactado Informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable a la y del procedimiento a seguir, incoándose expediente de inicio de ruina ordinaria

Visto que el inmueble se encuentra habitado en estos momentos por D. Gregorio Cebrián Asensio

Visto que iniciado el procedimiento, se dio audiencia a los propietarios interesados, moradores y titulares de derechos reales, dándoles traslado de copia literal y completa de los Informes Técnicos, para que en un plazo de 15 días alegasen y presentasen por escrito los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Visto que con transcurrido el plazo de las alegaciones, no se presentó ninguna alegación ni reclamación

Examinado el procedimiento de del inmueble con referencia catastral 1895918XK7419F0001QQ y situado en C/ Mayor nº 21 de Escorihuela, y en base al Informe-Propuesta de resolución por los Servicios Municipales competentes/la Secretaría emitido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 261 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO. Declarar el inmueble objeto del presente expediente en situación legal de ruina ordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 261 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, al encontrarse el inmueble en el supuesto siguiente:

a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para asegurar la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales, devolver la salubridad o calidad ambiental o recuperar las condiciones mínimas para un uso compatible con el planeamiento supere el límite del deber normal de conservación.

SEGUNDO. Determinar que el inmueble sito en C/ Mayor nº 21 de Escorihuela (Teruel), del edificio con referencia catastral 1895918XK7419F0001QQ, tiene una afectación total y su grado es alto y su peligrosidad es alta.

TERCERO. Adoptar las siguientes medidas para evitar daños a personas y bienes:

Intentar evitar el acceso al edificio en toda su altura.

Intentar evitar la circulación próxima a la fachada principal del mismo, por peligro de desprendimiento de partes sueltas de fachadas y restos de cubierta.

Advertir a la vecindad colindante el peligro de acercamiento al inmueble y del acceso al mismo.

Intentar delimitar una zona de acercamiento a la fachada del inmueble mediante vallado o similar que no permita la aproximación del viandante.

CUARTO. Declarar que el propietario ha incumplido con su deber de conservación de la construcción o edificación.

QUINTO. El propietario deberá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.6 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón:

a) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para evitar daños a las personas o a bienes de terceros.

b) Proceder a la demolición, salvo que se trate de una construcción o edificación sujeta a algún régimen de protección integral por el planeamiento o la legislación de patrimonio cultural, o decida proceder a su rehabilitación.

SEXTO. Se estima un plazo de 2 meses para la presentación de la documentación necesaria para la ejecución de las obras necesarias para la subsanación del estado de ruina del inmueble, previo estudio y redacción del proyecto de derribo correspondiente, redactado por técnico competente en la materia y visado por colegio profesional competente. Concediéndose el plazo

de inicio de las obras de demolición y consolidación necesarias de 1 mes una vez redactado el proyecto.

SÉPTIMO. Que se notifique la presente resolución, a todos lo que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado.

Esta notificación se realizará con la advertencia de que en el caso de no cumplir lo acordado se aplicará lo dispuesto en el artículo 258.2 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, que indica que: Incumplido el plazo establecido en la orden de ejecución, el municipio podrá decretar, de oficio o a instancia de interesado, y en todo caso previa audiencia del obligado, la ejecución subsidiaria, la expropiación del inmueble, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 217 a 224, la imposición de multas coercitivas, o cualesquiera otras consecuencias derivadas de la legislación básica estatal."

En Escorihuela a 11 de noviembre de 2016.- La Alcaldesa, Fdo: Milagros Giménez Marqués

Núm. 70.682

ALCORISA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de noviembre de 2016, en sesión ordinaria aprobó inicialmente la mutación demanial por cesión de la titularidad a favor de del Instituto Aragonés del Agua del Gobierno de Aragón del bien inmueble sito en polígono 49 parcela 619 del municipio de Alcorisa, con referencia catastral 1814901YL2311S0001RM, sin cambio de destino, por parte del Ayuntamiento de Alcorisa, en ejercicio de sus competencias, en virtud del artículo 177 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Se expone al público, por el plazo de un mes, el citado acuerdo plenario y expediente, para que por los interesados puedan formular las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes; y en el supuesto de que no se presenten, el acuerdo se entenderá definitivo.

En Alcorisa a 14 de octubre de 2016.- La Alcaldesa, Fdo.: Julia Vicente Lapuente

Núm. 70.683

ALCORISA

El Pleno de esta Corporación, por Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del día 3 de octubre de 2016, ha acordado lo siguiente:

«Incoado procedimiento de aprobación de Estudio de Detalle y vista la propuesta redactada por D. Daniel Lecina Lacueva, en representación de D. Luis Larrauri Gainzarain y Joaquina Melero Gracia, persona física que ha realizado la iniciativa particular de Estudio de Detalle para la modificación de las alineaciones del vial C/ Las Arenas, que adapta las determinaciones establecidas en el Plan General para el suelo urbano y con el objeto de modificar y reajustar el señalamiento de las alineaciones y rasantes que no afectan a la ordenación estructural ni disminuyen la superficie destinada a espacios libres, públicos o privados.

Emitido con fecha 8 de junio de 2016 Informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la aprobación del Estudio de Detalle.

Considerando que con fecha 24 de junio de 2016 se aprobó inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle denominado modificación de las alineaciones del vial C/ Las Arenas, y fue sometido a información pública durante el plazo de un mes.

Considerando que durante el plazo de exposición al público no se presentaron alegaciones.

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 29 de septiembre de 2016, y de conformidad con el artículo 68.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto- Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y visto el dictamen favorable de la comisión de urbanismo y desarrollo industrial de fecha 29 de septiembre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los concejales presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros legales de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle denominado modificación de las alineaciones del vial C/ Las Arenas, que adapta las determinaciones establecidas en el Plan General para el suelo urbano y con el objeto de modificar y reajustar el señalamiento de las alineaciones y rasantes que no afectan a la ordenación estructural ni disminuyen la superficie destinada a espacios libres, públicos o privados.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, así como ponerlo en conocimiento del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.

CUARTO. Inscribir el Acuerdo de aprobación definitiva en el Libro de Registro de Instrumentos de Ordenación y Gestión.»

Contra el Acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Alcorisa, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Alcorisa a 11 de noviembre de 2016.- La Alcaldesa, Fdo.: Julia Vicente Lapuente

Núm. 70.792

OJOS NEGROS

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación de fecha 22 de septiembre de 2016 y tras la publicación del acuerdo correspondiente en el B.O.P., sin que contra el mismo se presentaran alegaciones durante el plazo reglamentario, ha quedado elevada a definitiva la modificación 1ª de la “Ordenanza Fiscal nº 1” (Tipo de Gravamen del I.B.I.), según los términos literales que a continuación se especifican:

BONIFICACIONES DE LA CUOTA ÍNTEGRA

Art. 3º.- 1. De acuerdo con el art. 74.2 cuater del R.D. Legis. 2/2004 (TRLRHL) se establece una bonificación del 90 % de la Cuota Íntegra del I.B.I. a favor de las actividades económicas declaradas de “especial interés” por el ayuntamiento, consistentes en:

a) Explotaciones agrícolas en activo, que cuenten con declaración de superficies de la “P.A.C.” actualizada y justifiquen que las construcciones afectadas son necesarias para el desarrollo de su actividad agrícola y son propiedad del titular de la mencionada explotación.

b) Explotaciones ganaderas instaladas legalmente en el término municipal de Ojos Negros, que cuenten con licencia ambiental y licencia de inicio de dicha actividad, en vigor o en trámite de comprobación de la instalación para la obtención de aquella, y cartilla ganadera actualizada de la explotación.

2. La bonificación se acordará por el Pleno, por mayoría simple, de manera individualizada y previa solicitud del sujeto pasivo con acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

3. En caso de cesar la actividad, o si no se obtuviera la correspondiente licencia de inicio de actividad, en el caso de las actividades ganaderas por deficiencias detectadas en el acta de comprobación municipal, podrá de-

clararse sin efecto la bonificación que se hubiera concedido, quedando eliminada por acuerdo municipal y debiendo asumir la cuota íntegra del IBI en sucesivos ejercicios tributarios.

En Ojos Negros, a 15 de noviembre de 2016.- LA ALCALDESA, Fdo.: Esther Ibáñez Moreno.

Núm. 70.710

VILLEL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villel sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- MODIFICAR LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

A continuación, en virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 15/04/2016, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, y el informe de Secretaría, conforme el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Villel, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, con la redacción que a continuación se recoge:

ARTÍCULO 5º.- BASES Y TARIFAS.-

2. Las familias numerosas, mediante la acreditación oportuna, tendrán las siguientes reducciones: En el caso de familias numerosas de tres hijos una reducción del 50% en el recibo del agua correspondiente a su vivienda habitual. Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia. Para ello deberá adjuntar junto con la solicitud de reducción y la documentación que se le requiera, un certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Villel, a 11 de Noviembre de 2016.- El Alcalde, Fdo.: Juan José Gómez Pérez

Núm. 70.712

VILLEL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villel sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de BIENES INMUEBLES DE URBANA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.-MODIFICAR LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

A continuación, en virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 15/04/2016, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto SOBRE BIENES INMUEBLES, y el informe de Secretaría, conforme el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Vilhel, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto SOBRE BIENES INMUEBLES, con la redacción que a continuación se recoge:

ARTÍCULO 2º.- CUOTA TRIBUTARIA, TIPO DE GRAVAMEN Y RECARGO.

- El tipo de gravamen del IBI de naturaleza urbana pasa de 0,80 a 0,70.

ARTÍCULO 3º.-BONIFICACIÓN PARA FAMILIAS NUMEROSAS.

1.- Se establece una bonificación del 60% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza urbana, a favor de aquellos sujetos pasivos que pertenezcan a una unidad familiar (según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 40/98, de 8 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o norma que lo sustituya) que, en el momento del devengo del citado Impuesto, tenga la consideración legal de familia numerosas y no tenga ingresos superiores a 5 veces el salario mínimo interprofesional. La bonificación tan solo corresponderá a aquellas viviendas que constituyan el domicilio habitual de la unidad familiar.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la unidad familiar.

2.- Dado que el impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana tiene un devengo periódico y que la capacidad económica de las familias numerosas puede variar anualmente, la bonificación establecida en el presente artículo deberá solicitarse cada año y acreditarse, en cada ejercicio, los ingresos de la unidad familiar. La solicitud de bonificación podrá realizarse hasta el 30 de abril del año a que se refiere la misma, o si éste fuese festivo, hasta el inmediato hábil posterior.

La documentación a aportar será la siguiente:

A. Instancia solicitud de la bonificación.

B. Fotocopia del recibo o liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio anterior.

C. Fotocopia compulsada de la declaración de renta, o en su defecto, certificado negativo de declaración referida a los ingresos de la unidad familiar. En caso de certificado negativo se aportará certificado acreditativo de la pensión recibida por el solicitante. Todo ello referido al ejercicio anterior al que solicita la bonificación.

D. Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

E. Certificado o fotocopia compulsada de título de familia numerosa expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Vilhel, a 11 de Noviembre de 2016.- El Alcalde, Fdo.: Juan José Gómez Pérez

Núm. 70.756

CEDRILLAS

Debiendo proveerse en este Municipio el cargo de Juez de Paz Titular de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio del Poder Judicial y el art. 5 del Reglamento 3/95 de 7 de junio de los Jueces de Paz, se abre el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia para que puedan presentarse solicitudes en este Ayuntamiento aquellas personas que les interese el nombramiento, y que reúnan las condiciones legales.

Cedrillas, 16 de noviembre de 2016.- El Alcalde, José Luis López Sáez

Núm. 70.740

CAÑIZAR DEL OLIVAR

Este Ayuntamiento publicó el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, aprobada mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 9 de Agosto de 2016 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

En dicho texto, concretamente en el Artículo 4.- Bonificaciones, se publicó por error que: [...] "1.- Tendrán una bonificación del 90 por 100 de la cuota del Impuesto, los vehículos que sean considerados de carácter histórico, de conformidad con el R. D. 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar." [...]

Cuando, conforme a lo acordado en pleno, debería haberse indicado únicamente lo siguiente: [...] "1.- Tendrán una bonificación del 90 por 100 de la cuota del Impuesto, los vehículos que sean considerados de carácter histórico, de conformidad con el R. D. 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vehículos históricos. [...]"

Por ello, se procede a la subsanación de dicho error.

En Cañizar del Olivar, a 16 de Noviembre del 2016.- El Alcalde, Fdo.: D. Oscar Pérez Miguel.

Núm. 70.784

PITARQUE

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento de PITARQUE ha aprobado definitivamente el Presupuesto anual para el ejercicio de 2016, cuyo texto resumido es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	CONCEPTOS	EUROS
I	Gastos de personal.....	20.900,00
II	Gastos de bienes corrientes y servicios	48.200,00
III	Gastos financieros.....	300,00
IV	Transferencias corrientes.	3.500,00
V	Fondo de Contingencia	0,00
VI	Inversiones reales.....	117.993,00
VII	Transferencias de capital....	
VIII	Activos financieros.....	
IX	Pasivos financieros.....	
SUMA DEL ESTADO DE GASTOS.....		190.893,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo CONCEPTOS EUROS

I Impuestos directos.....	14.000,00
II Impuestos indirectos.....	0,00
III Tasas y otros ingresos.....	16.600,00
IV Transferencias corrientes..	34.965,00
V Ingresos patrimoniales.....	7.335,00
VI Enajenación de inversiones reales.....	0,00
VII Transferencias de capital...	117.993,00
VIII Activos financieros.....	
IX Pasivos financieros.....	
SUMA EL ESTADO DE INGRESOS	190.893,00

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PITARQUE, a 3 de NOVIEMBRE de 2016.- EL ALCALDE,(ilegible).

Núm. 70.767

AGUILAR DEL ALFAMBRA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del real decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, de 12 de Diciembre, de estabilidad presupuestaria, se hace pública la aprobación de un plan económico-financiero por el pleno de esta corporación en sesión de fecha 28 de octubre de 2016 el cual estará a disposición de los interesados en la sede del ayuntamiento.

En Aguilar del alfambra, a 2 de noviembre de 2016.- El Alcalde, Fdo.: Enrique Galindo Dobón.

Núm. 70.786

CALANDA

Por Acuerdo de Pleno de fecha 7/11/2016, se formalizó el contrato de enajenación del bien inmueble patrimonial integrante del patrimonio público del suelo, sita en el ámbito del Plan Parcial de desarrollo del suelo urbanizable denominado "Polígono Industrial Masada Grande Cascajares o Fuensalada, 2ª Fase", lo que se publica a los efectos oportunos:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Calanda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.calanda.es

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato Privado.

b) Descripción del objeto: Enajenación de la Parcela Nº 3 resultante de la reparcelación de la Unidad de Ejecución Única delimitada por el "Plan Parcial del Polígono Industrial Masada Grande Cascajares o Fuensalada, 2ª Fase".

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. Teruel.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 24/09/2016, Nº 183.

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, pluralidad de criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación: 862.352,14.- euros, más el IVA que resulte de aplicación.

5.- Formalización del contrato:

a) Contratista: SEVASA TECHNOLOGICS, S.A.

b) Importe de adjudicación: 862.352,14.- euros, más el IVA que resulte de aplicación.
En Calanda, a 9 de noviembre de 2016.- El Alcalde, Fdo. : José Ramón Ibáñez Blasco.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

70.802.-La Codoñera.- Ordenanza reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable.

70.804.-Escucha.- Ordenanza fiscal nº11 reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de basuras.

70.813.-Rubiales.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Presupuesto General

70.796.- Peracense, año 2017.

70.808.- La Portellada, año 2017.

70.810.- Bello, año 2017.

Plantilla del Personal

70.801.-La Codoñera, núm. 2/2016

Expediente de Habilitación de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito

70.791.- Mora de Rubielos, núm. 2/2016.

Expediente de Modificación Presupuestaria

70.801.-La Codoñera, núm. 3/2016

NOTA: Habiéndose publicado por error el anuncio núm. 70.769 de la Comarca del Bajo Aragón de Alloza en el "Boletín Oficial" de la Provincia número 224, de 23 de noviembre de 2016, queda anulado dicho anuncio a todos los efectos

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal	0,15 €/ por palabra
Urgente	0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.